RESOLUCIÓN No. 11- 06838 DE 2021

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 11-02388 de fecha 31 de julio de 2020"

El SUBDIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, REGIONAL DISTRITO CAPITAL
En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial por las delegadas en la Resolución No. 442 del 29 de marzo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No. 000442 de fecha 29 de marzo de 2005, se crearon los Grupos de Apoyo Administrativo en los Centros de Formación Profesional, los Grupos de Atención en subsedes de Centros, se determina la conformación y funciones de estos Grupos y se dictan otras disposiciones, en su artículo segundo, cita: "*Conformación de los Grupos de Apoyo Administrativo: Según las necesidades del servicio, los aspectos prácticos y funcionales, y la planta de personal de cada Centro de Formación Profesional y del Despacho de la Regional, el Grupo de Apoyo Administrativo podrá conformarse con servidores públicos de un solo Centro de Formación, intercentros, o mixto.* En su artículo cuarto, cita: *Competencia para la conformación de los Grupos de Apoyo Administrativo. Delegar en los siguientes servidores públicos la facultad de conformar mediante Resolución el Grupo de Apoyo Administrativo, designando los servidores públicos que lo integran y su Coordinador, previa obtención del certificado de disponibilidad presupuestal para el pago del reconocimiento por coordinación establecido por el artículo 4º del Decreto 248 de 2004: Subdirector del Centro de Formación Profesional respectivo, cuando el Grupo esté conformado solamente por servidores públicos del mismo Centro. Director Regional, cuando el Grupo conformado sea mixto o Intercentros.*

Que según Resolución No. 0415 de fecha 18 de mayo de 2005 se crearon los Grupos de Apoyo Administrativo Mixto e Intercentros de la Regional Distrito Capital

Que mediante Resolución número 11-02388 de fecha 31 de julio de 2020, se modificó el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos, de la Regional Distrito Capital.

Que de acuerdo con la Resolución No. 11-05946 de fecha 8 de octubre de 2021, le fueron autorizadas vacaciones a LUZ ESPERANZA REBOLLEDO AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.167.259, Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo, Grupo de Apoyo Administrativo del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos, entre el 2 y el 23 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive.

Que atendiendo las facultades en calidad de Subdirector del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital y por necesidades del servicio, **asigna** funciones de Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos al funcionario **RODRIGO HERNANDO TIBAQUIRA RAMOS,** profesional grado 02, del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos, por los días de disfrute de las vacaciones de la funcionaria LUZ ESPERANZA REBOLLEDO AMAYA, en el período comprendido entre el 2 y el 23 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución No. 11-02388 de fecha 31 de julio de 2020, **asignando** funciones de Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos al funcionario **RODRIGO HERNANDO TIBAQUIRA RAMOS,** profesional grado 02, del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos, por los días de disfrute de las vacaciones de la funcionaria LUZ ESPERANZA REBOLLEDO AMAYA, en el período comprendido entre el 2 y el 23 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer al funcionario **RODRIGO HERNANDO TIBAQUIRA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.213.647, profesional grado 02, del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos, una prima de coordinación equivalente al veinte por ciento (20%) sobre su asignación básica mensual. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal, por los días de disfrute de las vacaciones de la funcionaria LUZ ESPERANZA REBOLLEDO AMAYA, en el período comprendido entre el 2 y el 23 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 2 de Noviembre de 2021

CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
Subdirector Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos